

El caso “Martín & Cia. Ltda.. S.A. c/ Nación Argentina” (CSJN, Fallos, 257:199)

Sentenciado por la CSJN el 6 de noviembre de 1963.

Antecedentes del caso:

El recurso extraordinario interpuesto por la actora se funda principalmente en el Art. 31 de la CN y en la interpretación del Art. 7º del tratado internacional celebrado entre la Argentina y Brasil en 1940 (ley nacional nº 12.688)

Este tratado (de comercio y navegación) garantizaba a las partes la condición de nación más favorecida, lo que les permitía exportarse recíprocamente sus mercaderías pagando –como máximo- los menores derechos pagados por cualquier tercer país.

Posteriormente, el decreto-ley de facto 6575/58 excluyó del concepto de “derechos” a ciertas retribuciones por servicios portuarios que, por su naturaleza –sostenía-, no podían considerarse como derechos, impuestos, tasas, cargas ni gravámenes, sino “precios”.

Trascendencia del fallo:

Este fallo es un ejemplo de dualismo puro, doctrina que separa tajantemente el ordenamiento jurídico interno del Estado del Derecho internacional, dando una notable primacía al primero.

De tal modo, el tratado, convertido por ley en derecho interno, es susceptible de modificación unilateral (en este caso por medio de un decreto-ley interpretativo), como una norma común.

Fundamentos del fallo:

1º) Ni el Art. 31 ni el 100 (ahora Art. 116) de la CN atribuyen prelación o superioridad a los tratados con las potencias extranjeras respecto de las leyes válidamente dictadas por el Congreso. Ambos –leyes y tratados- son igualmente calificados como “ley suprema de la Nación” y no existe fundamento normativo para acordar prioridad de rango a ninguno. Esta es también la conclusión de la doctrina y jurisprudencias norteamericanas.

2º) Que siendo leyes y tratados iguales en el ordenamiento jurídico, rige el principio de que los posteriores derogan a los anteriores. También así lo sientan la doctrina y la jurisprudencia norteamericanas.

3º) Que resultando el decreto-ley 6575/58 posterior al tratado internacional, cuyos contenidos modifica, corresponde su aplicación.